ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN CAL-RVVR-2023-2025-0323

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante **Memorando Nro. AN-SMFO-2025-0054-M**, con trámite **464532**, de 30 de abril de 2025, el asambleísta Franklin Omar Samaniego Maigua, presentó el **"PROYECTO DE LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO"**; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante **Memorando Nro. AN-SG-UT-2025-0168-M** de 09 de mayo de 2025, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR el **"PROYECTO DE LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO"**, presentado por el asambleísta Franklin Omar Samaniego Maigua, el mismo que fue ingresado a través del **Memorando Nro. AN-SMFO-2025-0054-M**, con trámite **464532**, de **30 de abril de 2025**, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución al proponente y a la Presidencia de la **Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social,** conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que inicie el tratamiento del **"PROYECTO DE LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO"**.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la **Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social**, para que, de ser el caso, proceda con la unificación del **"PROYECTO DE LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO"** con otro u otros proyectos de la misma materia que se encuentren en conocimiento y trámite de la comisión, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los trece días del mes de mayo del dos mil veinticinco

VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional

MGS. MARIA SOLEDAD ROCHA DIAZ.
Prosecretaria General